



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días de mayo de 2016, siendo las 10:30 horas en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mi, Dra. Silvia SQUIRE Subsecretaria de Relaciones Laborales y el Dr. Mauricio J. RIAFRECHA VILLAFANE en su calidad de Presidente de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional -Decreto N° 214/06 y modificatorios, conforme Resolución MTEySS N° 1275 del 26 de noviembre de 2013, asistidos por la Lic. Mariela LIUNI, COMPARECEN: por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Señor SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL, Lic. Rodrigo PENA, D.N.I. N° 26.952.975 y el Lic. Marcelo ROMANO D.N.I. N° 24.492.710; por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el Señor SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL, Dr. Carlos Alberto LELIO, D.N.I. N° 4.424.818, el Señor. SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO, Ing. Pablo Martín LEGORBURU, D.N.I. N° 16.497.780, y la Directora Nacional de Relaciones Laborales y Análisis Normativo, Dra. Lucila María TABOADA, D.N.I. N° 23.469.762; por el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, el Señor SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, Lic. Raúl RIGO, D.N.I. N° 18.448.841 y Dr. Jorge CARUSO, D.N.I. N° 8.011.571, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, el Sr. Hugo GODOY, DNI N° 11.485.762, Julio FUENTES, D.N.I N°13.968.334, Daniel CATALANO, D.N.I. N°23.819.100, Oscar DE ISASI, D.N.I N°16.026.406, y Flavio VERGARA D.N.I. N° 17.109.372, con el asesoramiento legal de los Dres. Mariana L. Amartino, DNI 27.242.269, y Lucas A. Arakaki, DNI 27.687.427 en representación de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE).-----

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes se cede la palabra al Asociación Trabajadores del Estado quien **MANIFIESTA**: Que de acuerdo a lo resuelto por la Autoridad de Aplicación en el Acta Acuerdo del día de la fecha, no aprobamos la propuesta del Estado Empleador por insuficiente.

*[Handwritten signatures and initials]*



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Como venimos sosteniendo desde hace años, es obligación de las partes negociar de buena fe, discutiendo los aumentos salariales en base a criterios objetivos, siendo responsabilidad de la autoridad de aplicación invitar a todas las partes a desarrollar la cantidad de audiencias que sean necesarias hasta alcanzar un acuerdo por consenso. En la presente propuesta no ha habido discusión previa con esta parte, ni ha existido ningún parámetro legal ni económico en base al cual se haya establecido este aumento, que no sea mantener el superávit fiscal en perjuicio de los trabajadores. Ello implica la consolidación de la pérdida del poder adquisitivo del salario real, en tanto estamos ante un grave proceso inflacionario que erosiona nuestro salario día a día, en tanto la misma ronda en el 45% anual.

Es obligación del Estado garantizar a todos/as sus trabajadores/as el cumplimiento de las garantías legales y constitucionales que determinan que un salario justo debe asegurar al trabajador: alimentación adecuada, vivienda digna, vestimenta, educación de sus hijos, vacaciones, asistencia sanitaria, esparcimiento y transporte; cuyo monto actualmente para cubrir estas necesidades es de diecisiete mil quinientos pesos (\$ 17.500), por lo que la propuesta acercada expresadas en términos porcentuales resulta claramente insuficiente frente al retraso general de los salarios estatales. Asimismo, debe garantizarse una jubilación del 82 % móvil del salario de la actividad.

Es por eso que planteamos que el aumento de este año, en tres cuotas, de 7%, 10% y 14%, pagaderas recién en el mes de junio, julio y agosto, relega y dilata la recomposición salarial del sector. Es imperativo reabrir la discusión en septiembre, de modo de asegurar que no se pierda aún más el poder adquisitivo de los salarios.

La petición de esta parte se basa en el derecho que estableció en nuestro país por primera vez Juan D. Perón mediante el Decreto 33.302/45, y su negativa es idéntica a la que en esos años blandieran las asociaciones empresarias, terratenientes y oligárquicas. Su postura es similar también a las políticas salariales recomendadas por el Banco Mundial y el FMI en la actualidad, que



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

asimilan el concepto de salario mínimo al de la pobreza, y eso no es un salario digno. No alcanza con no ser pobre, tenemos el derecho de percibir salarios dignos, y al salario digno lo fijan las necesidades, no el mercado o el superávit fiscal.

En ese sentido, reiteramos la solicitud de reapertura de todos y cada uno de los Sectoriales del presente CCT, en virtud de las inequidades salariales existentes en cada uno de ellos.

Asimismo, petitionamos se convoque con carácter urgente a la Comisión Negociadora Sectorial del CCTS para el Personal Civil, y Docentes Civiles de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en atención a que resta discutir el valor de la Unidad Retributiva, entre otros puntos, lo que coloca a los/as trabajadores/as del sectorial en una situación de vulnerabilidad, y de inseguridad jurídica y laboral.

Por otro lado, y frente a la ejecución de la política de despidos amparada en el Dto. PEN 254/15, y el reconocimiento por parte del Estado Empleador de despidos y cesantías injustificadas, solicitamos un ámbito formal para discutir las reincorporaciones de los trabajadores y trabajadoras.

Así también, respecto de los sectores del Estado regidos por la Ley de Contrato de Trabajo, es imperativo eliminar la posibilidad del despido sin causa, garantizando así la estabilidad del empleado público a estos/as trabajadores/as, hoy vedados de un derecho que la propia Constitución Nacional les acuerda (art. 14 bis).

Ratificamos la necesidad de avanzar en la regularización del empleo terminando con todas las formas de contratación ilegales y fraudulentas que vulneran derechos esenciales como la estabilidad del empleado público, condiciones dignas y equitativas de labor, e igual remuneración por igual tarea, todos ellos garantizados por el Art. 14º bis de la CN. En este sentido, solicitamos el pase a planta permanente de todas/os las/os trabajadoras/es mencionados.

Instamos también al Estado empleador a que promueva la eliminación del impuesto a las ganancias aplicado a los salarios, así como del tope a la percepción de las asignaciones familiares.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Asimismo, reiteramos la solicitud a la Autoridad de Aplicación en tanto la anterior gestión gubernamental no dio respuesta alguna al respecto de que se produzca un nuevo cotejo de afiliaciones en el Sector Público, que realmente refleje la realidad, y reemplace la Resolución 42/98 utilizada como herramienta para aprobar sin mayor debate la propuesta del Estado empleador.

Por todo lo expuesto, es que rechazamos por insuficiente la propuesta del Estado Empleador, y lo exhortamos a que a futuro nos convoque a discutir con antelación suficiente, en base a criterios objetivos, las condiciones de trabajo y los aumentos salariales para el Sector Público Nacional.-----

Acto seguido, el Estado empleador MANIFIESTA: Que rechaza las expresiones esgrimidas por ATE. A esos efectos, se reserva el derecho de fundamentar cada una de las manifestaciones efectuadas.-----

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo CERTIFICAN.-----

Dr. MAURICIO RUIFRECH VILLAFANE  
PRESIDENTE  
COMISION NEGOCIADORA DEL SECTOR PÚBLICO  
M.T.E. y S.S.